Artículo 22. Requisitos de los fiadores.

Los fiadores deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Copia(s) de cédula(s) de fiador(es)
b) Constancia (s) salarial (es) con un plazo máximo de un mes de haber sido expedida(s) de fiador(es), indicando salario bruto, salario neto, rebajos, puesto y tiempo de laborar.
c) En caso de ser trabajador independiente deberá de presentar las últimas declaraciones del IVA y aportar una Constancia de Ingresos de CPA o CPI (Montos menores a un millón de colones). El ingreso certificado en estos casos se aplicará al 80% del valor para efectos del análisis.
d) Constancia o comprobante salarial con un máximo de un mes de emitidos (Para fiadores internos de la compañía)
e) Orden patronal (para fiadores externos a la Compañía)
f) Consulta protectora de crédito y CIC